



ARQ MPA/mpa

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad de Evaluación de Proyectos
Mujica 169, Fono: 072 - 2338928, Rancagua

RESOLUCION EXENTA Nº

6631

RANCAGUA, 13 DIC 2021

VISTOS:

La solicitud de MARCO SILVA GUTIERREZ de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. Nº 236/26 que Aprueba el Reglamento de Aicantarillados Particulares; D.S. Nº 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Aicantarillado; la Resolución Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 8.256/19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Agua Potable Particular, revisión realizada por la Unidad de Evaluación de Proyectos del Departamento de Acción Sanitaria, que da cuenta que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUEBASE** el proyecto de Agua Potable Particular, ubicado en RUTA I-500 S/Nº, LOTE A, PC Nº 2, FUNDO CAHUIL, comuna de PICHILEMU, provincia de CARDENAL CARO, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de D. ALEJANDRO ARANDA FUENTES, RUN Nº 6.605.221-4, de conformidad a los planos, especificaciones y normas que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o comerciales.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Agua Potable Particular aprobado contempla un sistema de abastecimiento proveniente de pozo, con un volumen necesario de **61,5 m³/día**, para un total de **246 personas**, 5 estanques de almacenamiento de **10,0 m³ (cada uno)** y sistema de **desinfección**.
- 3. FIJASE** al propietario identificado en el numeral 1 precedente, la exigencia de efectuar un Programa de Autocontrol del Sistema de Agua Potable Particular, efectuando un análisis de acuerdo al Decreto Nº 735/69, Reglamento de los Servicios de Agua, destinados al consumo humano (elementos esenciales, no esenciales y parámetros organolépticos).
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que las instalaciones interiores de los inmuebles ya identificado, deben registrarse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Aicantarillado, R.I.D.A.A. D.S. Nº 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema que se aprueba por esta resolución, son de responsabilidad del proyectista.
- 5. INSTRÚYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.
- 6. DÉJASE ESTABLECIDO** como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DISTRIBUCIÓN
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA